

SIGUE Al Despacho dela señora Juez la presente demanda presentada vía correo institucional por el Dr. JOSE LIBORIO PINZON VALCARCEL. SILVASE PROVEER.
Contratación Sder., veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO 682114089001-2024-00039-00

Contratación, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentra al despacho la demanda de sucesión doble intestada de los causantes JEREMIAS TOSCANO LAGOS y MARÍA EMMA DUARTE DE TOSCANO, para proveer sobre su admisibilidad.

La demanda presentada por las demandantes cumple a cabalidad con los requisitos formales de los artículos 85 y siguientes del C.G. del P., del, en armonía con el artículo 488 ídem, y conforme al artículo 17, numeral 2 del Código General del Proceso este despacho es competente para conocer de dicha acción, a más que de los documentos aportados se deduce la existencia de un interés jurídico en cabeza de los demandantes, se ordenará su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Contratación, Santander,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR ABIERTO y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión intestada de los causantes JEREMIAS TOSCANO LAGOS, fallecido el 4 de abril de 1999 en Contratación, Santander y MARÍA EMMA DUARTE DE TOSCANO, fallecida el día 15 de enero de 2022, en el municipio de Contratación, siendo este el lugar de asiento principal de sus negocios de los causantes y su último domicilio .

SEGUNDO.- RECONOCER a VICTONULFO TOSCANO DUARTE, MARÍA ELCIDA TOSCANO DUARTE Y GLORIA TOSCANO DUARTE como herederos de los causantes JEREMIAS TOSCANO LAGOS Y MARÍA EMMA DUARTE DE TOSCANO, en su calidad de hijos legítimos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: DECLARAR disuelta por causa de muerte, la sociedad existente entre los causantes y ordenar la liquidación de la misma en la presente causa mortuoria.

CUARTO: CÍTESE y emplácese a todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, de acuerdo con las formalidades del artículo 490 del C.G. del P. y conforme el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, debiéndose hacer la publicación en la plataforma TYBA que el Consejo Superior de la Judicatura tiene habilitada para el registro nacional de personas emplazadas.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. JOSÉ LIBORIO PINZÓN VALCARCEL, identificado con cédula de ciudadanía No 19.273.433 y portador de la T.P. No 43.000 del C.S. de la J., como apoderado de VICTONULFO TOSCANO DUARTE, MARÍA ELCIDA TOSCANO DUARTE Y GLORIA TOSCANO DUARTE en los términos y para los fines del memorial poder aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 2 DE MAYO
DE 2024 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 3 DE MAYO
DE 2024



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA